



OVIEDO.es
FUNDACIÓN MUNICIPAL
DE CULTURA

Fundación Municipal de Cultura
C/ Progreso, Teatro Campoamor
33002 Oviedo Asturias
Teléfono: 985 20 73 55

D. JESUS FERNANDEZ DE LA PUENTE PEREZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA.

CERTIFICA: Que el Consejo Rector de la Fundación Municipal de Cultura en la sesión extraordinaria constitutiva celebrada el 7 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

==”5º.- DELEGACIÓN A FAVOR DE LA PRESIDENCIA DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES. (Expte. 4410-2023-37).

Se da cuenta de la propuesta del Presidente de la Fundación Municipal de Cultura de 4-07-2023 que dice lo siguiente:

==”1º.- Se dispone en el art. 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) que:

1º. *Completado el expediente de contratación, se dictará **resolución motivada por el órgano de contratación** aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto...*

2º.- **El Consejo Rector de la FMC tiene atribuidas las funciones de órgano de contratación** para la celebración de todo tipo de contratos, convenios y otros gastos cuya cuantía supere el 5% de los recursos ordinarios del presupuesto del organismo autónomo en virtud de lo dispuesto en el art. 9. 1. 2). f) de los Estatutos de la FMC (BOPA 3/12/2012).

3º.- La LCSP, en su art. 61.2 dispone que:

*2. Los órganos de contratación podrán **delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación.***

Vistos los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **se propone al Consejo Rector** de la Fundación Municipal de Cultura:

La delegación de competencias del Consejo Rector, como órgano de contratación, a favor del Presidente de la Fundación Municipal de Cultura para **la aprobación del expediente de**



contratación, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliegos de Prescripciones Técnicas, disponer la apertura del procedimiento y la aprobación del gasto con el objeto de alcanzar una mayor eficiencia administrativa en la tramitación de los procedimientos de contratación. “==

Sin que se produzcan intervenciones se somete a votación la propuesta que resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes del Consejo Rector.”==

Para que así conste expido el presente certificado en Oviedo, con el visto bueno del Presidente de la Fundación, haciendo constar que se emite a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente aún no recaída. (Art. 206 del ROF, R.D. 2568/86).